

quince días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Victor Manuel Ramírez Abreu,
Secretario Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 483, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Confesor Pérez García.
(G. O. Nº 9298, del 21 de Abril de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 483

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato celebrado en fecha uno (1) de febrero del año mil novecientos setenta y tres (1973), por medio del cual el señor Confesor Pérez García traspasa al Estado Dominicano a título de venta, terrenos aptos para el cultivo del arroz y plátanos bajo reguío, con una extensión superficial de 2,275.71 tareas y sus mejoras; constituídos por varias porciones de terreno ubicados en el Municipio de Barahona.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el contrato precedentemente señalado que copiado a la letra dice así:

“ E N T R E :

El Estado Dominicano debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales Agron. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de poder especial conferídole en esta misma fecha por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; de otra parte, el Banco Agrícola de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, señor José Andrés Aybar Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 17035, Serie 1, sello al día, de este domicilio y residencia; y de la otra parte, el señor Confesor Pérez García, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 3430, Serie 18, sello al día, domiciliado y residente en la ciudad de Barahona, y accidentalmente en esta ciudad se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: El señor Confesor Pérez García por medio del presente acto vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, terrenos aptos para el cultivo del arroz y plátanos, bajo

reguío con una extensión superficial de 2,275 ,dos mil doscientas setenticinco) tareas, 71 (setentiuma) varas conuqueras, y sus mejoras, constituidos por las siguientes porciones de terreno:

a) Porción con una extensión superficial de 25 (veinticinco) hectáreas, 34 (treinticuatro) áreas, 82 (ochentidos) centiáreas, 05 (cinco) dm2, ubicada dentro de la Parcela Nº 168 (ciento sesentiocho) del Distrito Catastral Nº 4 (cuatro) del Municipio de Barahona. Sección La Canoa, sitio de Alpargatal, amparada por el Certificado de Título Nº 1060, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal; y

b) Una porción con una extensión superficial de 117 (ciento diecisiete) hectáreas, 74 (setenticuatro) áreas, 72 (setentidos) centiáreas, ubicada dentro de la Parcela Nº 179 (ciento setentinieue) del Distrito Catastral Nº 4 (cuatro) del Municipio de Barahona, Sección la Canoa, amparada por el Certificado de Título Nº 1859, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles precedentemente descritos ha sido convenido en la suma de RD\$117,-266.58 (ciento diecisiete mil doscientos sesentiseis pesos con cincuentiocho centavos oro dominicano), valor que paga el Estado Dominicano en la siguiente forma:

a) La suma de RD\$29,408.04 (veintinueve mil cuatrocientos ocho pesos con cuatro centavos oro dominicano), mediante cheque Nº 910269, expedido en fecha 1 de febrero de 1973 por el Tesorero Nacional en favor del señor Confesor Pérez García:

b) La suma de RD\$43,631.30 (cuarentitres mil seiscientos treintiún pesos con treinta centavos oro dominicano), mediante el traspaso, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano en favor del señor Confesor Pérez García, de 5 (cinco) porciones de terreno ubicadas dentro de la Parcela Nº 110-Ref.-780 (ciento diez guión reformada guión setecientos ochenta) del Distrito Catastral Nº 4 (cuatro) del Distrito Nacional, situadas en la Urbanización Los Cacicazgos (Solar Nº 7) (siete) de la Manzana (cinco guión E) Unidad Maguana;

Solar N° 28 (veintiocho) de la Manzana 4-B (cuatro guión B), Unidad Marién; Solar N° 10 (diez) de la Manzana 5-F (cinco guión F), Unidad Maguana; Solar N° 11 (once) de la Manzana 5-F (cinco guión F), Unidad Maguana; y Solar N° 60 (sesenta) de la Manzana 4-I (cuatro guión I), Unidad Marién, todos del Plano Particular), con áreas respectivas de 649.40 (seiscientos cuarentinueve punto cuarenta), 880.38 (ochocientos ochenta punto treintiocho), 800.00 (ochocientos), 600 (seiscientos) y 1,353.35 (mil trescientos cincuentitres punto treinticinco) metros cuadrados, amparadas por el Certificado de Título N° 68-1593, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

c) La suma de RD\$1,757.28 (mil setecientos cincuentisiete pesos con veintiocho centavos oro dominicano), mediante cheque N° 910270, expedido en fecha 1 de febrero de 1973 por el Tesorero Nacional en favor del Banco Agrícola de la República Dominicana, para cancelar crédito por ese valor, incluyendo capital e intereses cortados al 31 de enero de 1973, adeudado a esa institución bancaria por el señor Confesor Pérez García; juntamente con su padre Ciriaco Pérez Sánchez, según cuenta N° 04-01-60-0028-5;

d) La suma de RD\$37,400.00 (treintisiete mil cuatrocientos pesos oro dominicano), mediante el traspaso en favor del señor Confesor Pérez García, de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987", distribuidos en la siguiente forma: Siete (7) bonos Serie "A" de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro dominicano) cada uno; dos (2) bonos Serie "B" de RD\$1,000.00 (mil pesos oro dominicano) cada uno; y 4 (cuatro) bonos Serie "D" de RD\$100.00 (cien pesos oro dominicano) cada uno; y

e) Mediante la deducción, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano de la suma de RD\$5,069.96 (cinco mil sesentinueve pesos con noventa y seis centavos oro dominicano), que debe pagar al fisco el señor Confesor Pérez García, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a los inmuebles objeto de venta, según consta en formulario de fecha 30 de

enero de 1973, expedido por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta.

TERCERO: El señor Confesor Pérez García acepta que el Estado Dominicano le pague el precio de venta de los inmuebles objeto del presente contrato en la forma señalada en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

CUARTO: El Banco Agrícola de la República Dominicana acepta que el Estado Dominicano le pague por cuenta de los señores Confesor Pérez García y Ciriaco Pérez Sánchez la suma de RD\$1,757.28 (mil setecientos cincuentisiete pesos con veintiocho centavos oro dominicano) que éstos le adeudan incluyendo capital e intereses cortados al 31 de enero de 1973, según Cuenta Nº 04-01-60-0028-5, y al recibir del Estado Dominicano el cheque Nº 910270, expedido en su favor por el Tesorero Nacional, por el referido valor, por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor de los mencionados señores Confesor Pérez García y Ciriaco Pérez Sánchez por el monto de dicho crédito, y asimismo, autoriza al Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal a cancelar los gravámenes que afectan la Parcela Nº 169 del Distrito Catastral Nº 4 (cuatro) del Municipio de Barahona, inscrita en el Certificado de Título Nº 1060 que ampara la mencionada parcela.

QUINTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, por tener los inmuebles que traspasa el Estado Dominicano al señor Confesor Pérez García un valor que excede de RD\$20,000.00 en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Do-

minicana, hoy día uno (1) del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

POR EL BANCO AGRICOLA DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

POR EL VENDEDOR:

Yo, Dr. José Cassá Logroño, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO: Que he tenido a la vista el formulario de fecha 30 de enero de 1973, en el cual consta que el señor Confesor Pérez García debe pagar al fisco la suma de RD\$5,069.96 por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a los inmuebles objeto de venta; y SEGUNDO: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento de venta fueron puestas en mi presencia por los señores Agron. Rafael H. Rivas, José Andrés Aybar Castellanos y Confesor Pérez García, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día uno (1) del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres (1973)

Dr. José Cassá Logroño,
Abogado Notario Público”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

E. Euclides García Aquino,
Vicepresidente en funciones.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ireneo Petronio Pérez Reyes
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 484, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Juan Enrique Kunhardt Oleaga
(G. O. Nº 9298, del 21 de Abril de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 484

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;